



ACUERDO No SENESCYT- 2019- 009

XAVIER ADRIAN BONILLA SORIA
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (E)**

CONSIDERANDO

- Que** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."*;
- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*;
- Que** el artículo 29 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 899, de 09 de diciembre de 2016, dispone que: *"Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos."*;
- Que** el artículo 30 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, define como beca a: *"...la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos*



lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación.”;

- Que** el artículo 32 de la Código ibídem, define a la ayudas económicas como: *“...una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, Innovación. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación establecerá, a través del reglamento correspondiente, los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de ayudas económicas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación.”;*
- Que** el literal f) del artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece entre las funciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación el: *“f) Diseñar, administrar e instrumentar la política de becas del Gobierno para la educación superior ecuatoriana; para lo cual coordinará, en lo que corresponda, con el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.”;*
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 478, de 13 de agosto de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, Lenín Moreno Garcés, encargó al Dr. Adrián Bonilla Soria la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Que** mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2018-060, de 25 de julio de 2018, se expidió el Reglamento General de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con el objeto de desarrollar el marco normativo para el fortalecimiento del talento humano a través de la entrega de becas y ayudas económicas por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, sus entidades adscritas o la cooperación internacional;
- Que** el literal e) del artículo 5 del Reglamento General de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, define al periodo de compensación como: *“...el tiempo que la persona becario o beneficiaria está obligada a cumplir en el Ecuador a fin de realizar la transferencia de los conocimientos, de acuerdo a lo establecido en las bases de cada programa y el contrato.”;*
- Que** el artículo 43 del Reglamento ibídem señala que la compensación: *“Es la obligación de la persona becario una vez finalizado su programa de estudios, realizar su período de compensación en el Ecuador, por el tiempo y condiciones establecidas en las bases de cada programa y en el contrato. El período de compensación deberá iniciarse dentro de los noventa días siguientes al plazo máximo de retorno al Ecuador.”;*



- Que** el artículo 44 del Reglamento ibídem establece lo siguiente: *“Los mecanismos de compensación previstos pueden ser con o sin relación de dependencia. Para el efecto podrán ser los siguientes: pasantías; prácticas; actividades de voluntariado; ayudantías; participación en proyectos de investigación; publicación de artículos académicos; emprendimientos o actividades económicas con componentes de transferencia de conocimiento. De manera excepcional la entidad rectora de educación superior podrá autorizar otros mecanismos de compensación. Las actividades de compensación deberán realizarse en el Ecuador, o en instituciones del Estado ecuatoriano ubicadas en el extranjero. De manera excepcional el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas podrá resolver casos específicos. Las bases de los programas de becas podrán definir otras actividades de compensación, a más de las descritas en el presente Reglamento. La compensación podrá realizarse en cualquier institución pública o privada, organizaciones con o sin fines de lucro, comunitarias, cooperativas, empresas públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.”;*
- Que** mediante memorando Nro. SENESCYT-SGCT-SDFC-2018-0478-M, de 03 de diciembre de 2018, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento solicitó la publicación del proyecto de Instructivo de compensación para las personas becarias y beneficiarias de ayudas económicas, a fin de recibir aportes y propuestas ciudadanas, conforme el procedimiento establecido en la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos; y,
- Que** mediante memorando Nro. SENESCYT-SGCT-SDFC-2019-0025-M, de 23 de enero de 2019, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento remitió el informe técnico de pertinencia Nro. DDPFC-SFC-2019-001, suscrito por la Subsecretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el cual señala: *“El Reglamento General de Becas y Ayudas Económicas guardando coherencia con los objetivos definidos en la Política Pública de Fomento al Talento Humano en educación superior, abre paso a otras actividades de compensación que con o son relación de dependencia incluyan: actividades de voluntariado; ayudantías; participación en proyectos de investigación; publicación de artículos académicos; emprendimientos o actividades económicas con componentes de transferencia de conocimiento, entre otras. (...).”;* y,
- Que** la Coordinación General de Asesoría Jurídica emitió el informe jurídico en el cual considera la pertinencia de expedir el Instructivo de compensación para las personas becarias y beneficiarias de ayudas económicas.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 3 del artículo 8 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos Creatividad e Innovación y 130 del Código Orgánico Administrativo.



ACUERDA:

**EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DE COMPENSACIÓN PARA LAS PERSONAS
BECARIAS Y BENEFICIARIAS DE AYUDAS ECONÓMICAS**

**TÍTULO I
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ÓRGANOS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS
DE COMPENSACIÓN.**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- Objeto.- El presente Instructivo tiene como objeto establecer los términos y condiciones en los que se dará cumplimiento a la obligación de compensación de las personas becarias y beneficiarias de ayudas económicas, como un mecanismo de transferencia del conocimiento y de apoyo al fortalecimiento del talento humano, en los casos previstos en la normativa correspondiente.

Artículo 2.- Ámbito.- El presente Instructivo se aplicará a las personas becarias y beneficiarias de ayudas económicas; además, será de cumplimiento obligatorio para las unidades responsables del diseño, implementación y administración de las actividades de compensación de los programas de becas y ayudas económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y del Instituto de Fomento al Talento Humano.

Artículo 3.- Definiciones.- A efectos del presente Instructivo, se utilizarán las siguientes definiciones:

- a) **Compensación.-** Consiste en las actividades obligatorias realizadas por la persona becario o beneficiario de ayuda económica, con carácter retributivo a la sociedad ecuatoriana y orientadas hacia el fortalecimiento de la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación.
- b) **Reporte de compensación.-** Es la información remitida por la persona becario o beneficiario de ayuda económica, a la entidad administradora de los programas de becas y ayudas económicas, respecto del cumplimiento de sus actividades de compensación, según la temporalidad establecida en la normativa vigente
- c) **Transferencia del conocimiento.-** Conjunto de actividades dirigidas a la difusión de conocimientos, experiencia y habilidades, con el fin de facilitar el uso, aplicación y explotación del conocimiento, potenciando así el desarrollo económico y social de la sociedad ecuatoriana.

**CAPITULO II
DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**Sección primera
Unidades Responsables**

Artículo 4.- Entidad administradora de becas y ayudas económicas.- El Instituto de Fomento al Talento Humano será la institución responsable de:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades de compensación y reportar dicha información de manera mensual a la Subsecretaría de Fortalecimiento del



Conocimiento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación;

- b) Revisar los documentos que respalden las actividades de compensación o de las solicitudes de diferimiento del período de compensación presentadas por las personas becarias o beneficiarias de ayudas económicas;
- c) Informar a las personas becarias o beneficiarias de ayudas económicas del resultado del proceso de revisión de los reportes de compensación, o de las solicitudes de diferimiento del período de compensación, e;
- d) Informar a las personas becarias o beneficiarias de ayudas económicas respecto del tiempo restante de compensación, luego del proceso de revisión de cada reporte.

Sección segunda

Responsabilidades de las personas becarias o beneficiarias de ayudas económicas

Artículo 5.- Responsabilidades.- Las personas becarias o beneficiarias de ayudas económicas, respecto de su obligación de compensar, deberán:

- a) Reportar las actividades de compensación con los documentos de respaldo, según corresponda, en los plazos y términos establecidos por la autoridad competente;
- b) Reportar la vinculación, el cambio y/o desvinculación de los mecanismos de compensación;
- c) Remitir de forma anual ante el Instituto de Fomento al Talento Humano la respectiva certificación de movimiento migratorio; e,
- d) Informar en el reporte de compensación correspondiente, cualquier salida del país que realizare la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica y el tiempo de duración de la misma.

La ausencia del país de la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica no representará incumplimiento de obligaciones, siempre y cuando, no supere los treinta días calendario dentro de un mismo año, sean éstos continuos o discontinuos, con las salvedades establecidas en el presente Instructivo. En estos casos, la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica no deberá justificar dichas salidas.

De existir incumplimiento a las responsabilidades establecidas en el presente artículo, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento General de Becas y Ayudas Económicas.

TÍTULO II DE LA COMPENSACIÓN

CAPITULO I MECANISMOS DE COMPENSACIÓN

Sección primera Generalidades de los mecanismos de compensación

Artículo 6.- Mecanismos de compensación.- Los mecanismos de compensación podrán ser bajo relación de dependencia o sin relación de dependencia, conforme lo establecido en el presente Instructivo.



La compensación podrá realizarse en instituciones públicas, privadas, organizaciones con o sin fines de lucro, comunitarias, cooperativas, empresas públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas; con o sin relación de dependencia.

De manera excepcional, el órgano rector de la política pública de educación superior, a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento podrá autorizar otros mecanismos de compensación.

Las actividades de compensación deberán realizarse en el Ecuador o en instituciones del Estado ecuatoriano ubicadas en el extranjero.

Excepcionalmente, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas podrá resolver casos específicos. Sin perjuicio de los mecanismos de compensación establecidos en el artículo 44 del Reglamento General de Becas y Ayudas Económicas, se podrán definir otras actividades de compensación dentro de las bases de los programas de becas y ayudas económicas.

Sección segunda

Mecanismos de compensación bajo relación de dependencia

Artículo 7.- Actividades de compensación bajo relación de dependencia.- Se entienden por actividades de compensación bajo relación de dependencia laboral, todas aquellas en virtud de las cuales una persona se compromete con otra u otras a prestar sus servicios lícitos y personales por una remuneración fijada mediante ley o contrato individual o colectivo de trabajo.

Artículo 8.- Documentos de respaldo. - La persona becaria o beneficiaria de ayuda económica que realice actividades de compensación bajo relación de dependencia; deberá presentar, para su reporte periódico, el mecanizado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). En estos casos, no se aceptará documentación de afiliación voluntaria.

Sección tercera

Mecanismos de compensación sin relación de dependencia

Artículo 9.- Actividades de compensación sin relación de dependencia.- Se considerarán actividades de compensación sin relación de dependencia, las siguientes:

- a) Vinculación en proyectos de investigación, innovación y emprendimiento;
- b) Publicaciones académicas;
- c) Evaluación de proyectos requeridos por el órgano rector de la política pública de educación superior, cuando corresponda;
- d) Voluntariado;
- e) Pasantías o prácticas pre-profesionales;
- f) Ayudantías; y,
- g) Otras actividades económicas.

Artículo 10.- Vinculación en proyectos de investigación, innovación y emprendimiento.- La compensación bajo el mecanismo de vinculación en proyectos



de investigación, innovación y emprendimiento, podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

1. **Proyectos de investigación o innovación.-** Se entenderán como la participación de la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica en cualquier proyecto de investigación o innovación, siempre que se encuentre avalado por una institución de educación superior nacional, instituto público de investigación nacional, redes de investigación legalmente reconocidas por órgano rector de la política pública de educación superior en el país.

Para el reporte de esta actividad de compensación se deberá presentar el certificado emitido por la institución en la que realiza la compensación. El certificado especificará: la aprobación del proyecto, el tema, la temporalidad y actividades a cargo de la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica.

2. **Emprendimientos.-** Se entenderán como tales al diseño, apertura y administración de un nuevo negocio, que inicie como unidad económica para la producción de un bien o servicio. La persona becaria o beneficiaria de ayuda económica reportará la actividad de compensación bajo este mecanismo, acreditando los siguientes requisitos:

- a) Registro Único de Contribuyentes; y,
- b) Declaración semestral del Impuesto al Valor Agregado (IVA); en caso de que la declaración sea efectuada de forma mensual, se deberán presentar de forma acumulativa según el tiempo de compensación a reportar que corresponda.

El Instituto de Fomento al Talento Humano verificará que el Registro Único de Contribuyentes (RUC) se encuentre a nombre de la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica y que la actividad económica del mismo guarde relación con el emprendimiento. Se considerará este tipo de mecanismo como tiempo compensado siempre que exista un flujo monetario de gastos o ingresos en el periodo reportado que se evidencie en los formularios de Declaración del Impuesto al Valor Agregado.

De cumplir con lo establecido en el inciso anterior, se considerará compensado lo correspondiente al tiempo total del semestre reportado.

Se podrá devengar por emprendimiento cuando se realice como única actividad de compensación, hasta por un máximo de dos años, sea de forma continua o discontinua; posterior a lo cual, la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica deberá reportar mediante otro mecanismo de compensación establecido en el presente instructivo.

Artículo 11.- Publicaciones académicas.- Se entenderá como publicaciones académicas, a la divulgación científica aceptada o publicada de manera posterior a la terminación de los estudios en revistas o libros. Se aceptarán:

- a) **Libros y capítulos de libros.** - Obras de autoría individual o colectiva de interés general o divulgativo que tenga ISBN (International Standard Book Number), y;
- b) **Artículos académicos.** - Publicaciones que se encuentren en revistas recogidas en bases de datos internacionales o regionales que contengan ISSN (International Standard Serial Number). No se considerarán como artículos académicos a los editoriales, adendas, cartas, obituarios, entrevistas, erratas, relatos de



casos, notas, informe de reuniones, resúmenes y discursos, congresos, conferencias, seminarios u otro tipo de reuniones científicas.

Para reporte de estas actividades de compensación se presentará cualquiera de los documentos que se detallan a continuación, siempre que sean posteriores a la fecha de finalización de estudios del programa para el cual se le otorgó la beca:

- a) Carta de aceptación otorgada por la revista en la que deberá constar el ISSN de la misma; o,
- b) Registro de la existencia del artículo indexado, libro o capítulo de libro (enlace de acceso digital), con ISBN o ISSN, según corresponda.

Cada publicación o carta de aceptación académica presentada por las personas becarias o beneficiarias de ayudas económicas que se acojan a este mecanismo, equivaldrá a seis meses de su periodo de compensación; el beneficio de este mecanismo de compensación tendrá como máximo el tiempo de financiamiento del programa de estudios. Se aceptará únicamente una carta de aceptación por tema investigado.

En caso de que la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica presente el registro de existencia del artículo académico, no se tomará en cuenta como tiempo de compensación, si previamente se presentó la carta de aceptación para el mismo tema investigado.

El Instituto de Fomento al Talento Humano verificará el registro de la existencia del artículo indexado, libro o capítulo de libro mediante el enlace de acceso digital reportado.

Artículo 12.- Evaluación de proyectos.– Se compensará mediante el mecanismo de evaluación de proyectos cuando el órgano rector de la política pública de educación superior, por iniciativa o a petición de cualquier institución pública del país por medio de la misma, solicite a las personas becarias o beneficiarias de ayudas económicas, según el perfil requerido, su participación como evaluador de determinados proyectos, conforme lo establecido en la Disposición General Tercera de este Instructivo.

En caso de que este mecanismo de compensación sea realizado por personas becarias o beneficiarias de ayudas económicas que no se encuentren desempeñando ninguna otra actividad de compensación, se entenderá como tiempo compensado, el equivalente al mismo tiempo por el que se realice cada evaluación de proyecto con la entrega de los resultados parciales o totales de dicha evaluación. No se podrá solicitar este mecanismo de compensación, en el último semestre del periodo de compensación que lleven efectuando las personas becarias o beneficiarias de ayudas económicas.

En caso de que la evaluación sea requerida mientras la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica se encuentre realizando una actividad de compensación distinta, o si habiendo iniciado la misma, se vincula a otro mecanismo de compensación, ésta equivaldrá a seis meses del tiempo de compensación adicional por cada evaluación solicitada y finalizada.

Para el reporte de compensación bajo este mecanismo, la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica deberá presentar lo siguiente:



- a) Notificación de solicitud de evaluación de proyecto que deberá contener: el inicio y participación de la evaluación del proyecto requerido; se especificará también: nombre, objetivo, duración de la evaluación y cronograma; y,
- b) Certificado de recepción de la entrega de resultados parciales o totales, emitido por la Subsecretaría del Fortalecimiento del Conocimiento.

Artículo 13.- Voluntariado.- Se entenderá como tal, toda actividad de vinculación social de participación libre, que la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica realice en organizaciones de la sociedad civil u organizaciones no gubernamentales, legalmente establecidas en el Ecuador, siempre que no tenga relación laboral o mercantil, y que se lleve a cabo sin contraprestación económica; sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que la actividad voluntaria ocasione, o cualquier otra actividad retribuida.

Se podrá devengar por voluntariado cuando se realice como única actividad de compensación, hasta por un máximo de seis meses, sea de forma continua o discontinua.

A efecto de reportar la compensación bajo este mecanismo, se deberá presentar el certificado de vinculación emitido por una organización de la sociedad civil u organización no gubernamental, mismo que especificará: razón social y Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la entidad u organización; así como el detalle de las actividades desempeñadas por la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica y el tiempo de voluntariado realizado.

En el caso de haber realizado actividades de voluntariado en una organización de la sociedad civil, además de lo determinado en el párrafo precedente, se deberá adjuntar la copia del acuerdo ministerial mediante el cual le fue otorgada la personalidad jurídica o certificado de existencia legal de la organización otorgado por la entidad estatal que corresponda.

El Instituto de Fomento al Talento Humano verificará la existencia y vigencia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la entidad u organización.

Artículo 14.- Ayudantías.- Se entenderá por ayudantías al apoyo a las actividades de docencia de la o el profesor responsable de una asignatura, curso o su equivalente, para el desarrollo de competencias básicas para la planificación y evaluación que efectúa el profesor.

A efectos de compensación, se reconocerán las ayudantías de cátedra o de investigación, debidamente acreditadas por las instituciones de educación superior.

Las personas becarias que utilicen este mecanismo de compensación, deberán presentar el certificado emitido por la respectiva institución de educación superior, en el cual se detalle el periodo comprendido de la ayudantía.

Este mecanismo de compensación podrá ser empleado únicamente por personas becarias de programas nacionales de tercer nivel, en las condiciones establecidas en las bases de cada programa.

El tiempo de compensación mediante este mecanismo equivaldrá al tiempo reportado por ayudantía.



Artículo 15.- Otras actividades económicas. - Se reconocerá para efectos de compensación, las actividades económicas que de forma lícita realicen las personas becarias o beneficiarias de ayudas económicas en el territorio nacional. Se validará como actividad económica con componente de transferencia de conocimiento a las siguientes:

1. Prestación de servicios profesionales. - Se entenderá como tal el libre ejercicio profesional o consultorías que las personas becarias o beneficiarias de ayudas económicas realicen sin relación de dependencia. La persona becaria o beneficiaria de ayuda económica deberá reportar la actividad de compensación bajo este mecanismo, acreditando los siguientes requisitos:

- a) Registro Único de Contribuyentes; y,
- b) Declaración del reporte semestral del Impuesto al Valor Agregado (IVA); en caso de que la declaración sea efectuada de forma mensual, se deberá presentar de forma acumulativa las declaraciones según el tiempo de compensación a reportar que corresponda.

El Instituto de Fomento al Talento Humano verificará en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) la actividad económica atinente a servicios profesionales o consultorías. Se considerará este tipo de mecanismo como tiempo compensado siempre que exista un flujo monetario de gastos o ingresos que se evidencie en los formularios de Declaración del Impuesto al Valor Agregado.

De cumplir con lo establecido en el inciso anterior, se considerará tiempo compensado el correspondiente al tiempo total del semestre reportado.

2. Actividades económicas con contrato de sociedad.- Se entenderá a las actividades que se realicen bajo contrato de compañía, en la cual dos o más personas unen sus capitales o industrias, para emprender operaciones mercantiles y participar de sus utilidades. La persona becaria o beneficiaria de ayuda económica reportará la actividad de compensación bajo este mecanismo, acreditando los siguientes requisitos:

- a) Declaración del reporte semestral del Impuesto al Valor Agregado (IVA); en caso de que la declaración sea efectuada de forma mensual, se deberá presentar de forma acumulativa las declaraciones según el tiempo de compensación a reportar que corresponda; y,
- b) Registro de la compañía en la cual la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica figura como socio o accionista, en la Superintendencia de Compañías como "compañía activa". Dicho registro deberá ser posterior a la fecha de culminación del programa de estudios de la persona becaria o beneficiaria; lo cual se constatará en el buscador "Consulta de Compañías" de la Superintendencia de Compañías mediante el Registro Único de Contribuyentes (RUC) o razón social.

La fecha de constitución de la compañía deberá ser posterior a la fecha de finalización del programa de estudios para el cual se le otorgó la beca o ayuda económica.

El Instituto de Fomento al Talento Humano revisará en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y en el registro correspondiente de la Superintendencia de Compañías, la existencia de actividades económicas bajo contrato de sociedad, y la fecha de inicio de actividades. Se considerará este tipo de mecanismo como tiempo



compensado, siempre que exista un flujo monetario de gastos o ingresos que se evidencie en los formularios de Declaración del Impuesto al Valor Agregado.

De cumplir con lo establecido en el inciso anterior, se considerará compensado lo correspondiente al tiempo total del semestre reportado.

CAPITULO II EXCEPCIONALIDADES

Artículo 16.- Mecanismos excepcionales de compensación. - La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento podrá autorizar de manera excepcional la creación de mecanismos de compensación distintos a los regulados en el presente instructivo; para lo cual, el Instituto de Fomento al Talento Humano remitirá el informe técnico respectivo, en el que se determine el o los casos que justifiquen la creación de dichos mecanismos.

Artículo 17.- Casos específicos.- Las actividades de compensación deberán realizarse en el Ecuador o en instituciones del Estado ecuatoriano, que por su naturaleza se encuentran domiciliadas en el extranjero. De manera excepcional, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas podrá resolver casos específicos, para lo cual el Instituto de Fomento al Talento Humano remitirá el informe técnico previo por cada caso.

Para acceder a esta forma de compensación, la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica deberá presentar una solicitud motivada al Instituto de Fomento al Talento Humano, luego de lo cual, dicha institución valorará si se trata de un proceso de diferimiento del periodo de compensación conforme lo establecido en el Reglamento General de Becas y Ayudas Económicas, o si se trata de un mecanismo de compensación no establecido en la normativa.

Artículo 18.- Compensación en bases de los programas de becas. - En las bases de los programas se podrá definir otras actividades y condiciones de compensación, diferentes a las descritas en el Reglamento General de Becas y Ayudas Económicas.

Artículo 19.- Estancias en el extranjero.- Las personas becarias o beneficiarias de ayudas económicas que por participación en eventos académicos o capacitaciones, deban ausentarse del país por un tiempo superior a lo establecido en el artículo 5 del presente Instructivo, deberán informar del particular en el reporte de compensación posterior a su salida y retorno, anexando los certificados respectivos. La temporalidad de la presente excepción no deberá exceder de los treinta (30) días calendario de manera anual.

Se entenderá como eventos académicos a congresos, talleres o seminarios en los cuales las personas becarias y beneficiarias de ayudas económicas pueden asistir como ponentes o participantes.

CAPÍTULO III OPERATIVIDAD DE LA COMPENSACIÓN

Sección primera Parámetros de operatividad de la compensación



Artículo 20.- Compensación de becas internacionales. - La persona becaria deberá iniciar su periodo de compensación en un periodo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, posteriores a la culminación efectiva del programa de estudios para el cual le fue otorgado el financiamiento. Lo cual se verificará con el certificado de finalización del programa de estudios emitido por la institución de educación superior extranjera.

El tiempo de compensación para las becas internacionales corresponderá al doble del tiempo financiado; a excepción de las becas de complemento a la cooperación internacional y en las que exista un convenio de cooperación, para las cuales el tiempo de compensación corresponderá al establecido en las respectivas bases de los programas de becas.

Artículo 21.- Compensación de becas nacionales.- Las personas becarias de programas nacionales de cuarto nivel deberán iniciar su periodo de compensación en un plazo máximo de noventa (90) días posteriores a la culminación efectiva del programa de estudios para el cual le fue otorgada la beca, lo cual se verificará con el título correspondiente o con la certificación de la fecha de graduación emitida por la institución de educación superior. Sin perjuicio de lo determinado en las bases del programa, el tiempo de compensación de becas nacionales de cuarto nivel será igual al tiempo financiado.

El plazo para el inicio del periodo de compensación para las personas becarias de programas nacionales de tercer nivel, estará establecido en las respectivas bases de los programas de becas.

Artículo 22.- Reporte de la compensación.- La persona becaria o beneficiaria de ayuda económica, deberá realizar el primer reporte de compensación dentro del plazo máximo de doscientos setenta (270) días, contados desde la fecha de finalización del programa de estudios, lo cual incluye los tres (3) primeros meses de actividades de compensación.

Los reportes subsiguientes deberán realizarse de manera semestral, y serán elaborados en función de los documentos de respaldo presentados por la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica.

De no haber realizado el primer reporte que corresponde a los tres (3) primeros meses de actividades de compensación, este tiempo se considerará como no compensado y será sumado al final de su período total de compensación. En caso de incumplir por una segunda ocasión con el reporte de compensación se procederá con la terminación unilateral del contrato de financiamiento, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento General de Becas y Ayudas Económicas.

Artículo 23.- Revisión por parte de la administración.- En un término de (5) cinco días hábiles subsiguientes a la terminación del semestre de actividades de compensación, la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica presentará el reporte semestral, consignando los documentos de respaldo al Instituto de Fomento al Talento Humano, misma que se encargará de revisar que el contenido de la documentación coincida con la información reportada en el formulario habilitado para el efecto y cumpla con las condiciones solicitadas.

De no haber remitido el reporte, este tiempo se considerará como no compensado y se procederá como establece el artículo 18 del presente instructivo.



Artículo 24.- Subsanación de errores en el reporte de compensación. - Luego de realizada la revisión del reporte de compensación por parte del Instituto de Fomento al Talento Humano, y de existir alguna inconsistencia subsanable, se informará a la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica sobre la información faltante o errónea, con el fin de que, en un término máximo de diez (10) días, la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica pueda subsanarlo.

Se entenderán como subsanables los errores de forma; es decir aquellos que no impliquen modificación alguna del contenido sustancial del reporte de compensación, tales como:

- a) Errores tipográficos;
- b) Documentos ilegibles o incompletos;
- c) Contradicciones o discordancias que causen duda entre la información consignada por la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica la documentación de respaldo, y;
- d) Falta u omisión de alguno de los documentos determinados en el presente instructivo.

Artículo 25.- Rechazo del reporte de compensación.- El incumplimiento de las condiciones de compensación, según el mecanismo que corresponda y/o el no subsanar los errores solicitados, será causal para el rechazo del reporte de actividades de compensación de manera inmediata, con lo cual se entenderá como tiempo no reportado y se procederá como establece el artículo 18 del presente Instructivo.

CAPÍTULO IV DIFERIMIENTO DEL PERÍODO DE COMPENSACIÓN

Sección primera Formas de diferimiento del período de compensación

Artículo 26.- Diferimiento del período de compensación.- Una persona becaria o beneficiaria de ayuda económica podrá solicitar al Instituto de Fomento al Talento Humano el diferimiento de su período de compensación en cualquier momento luego de culminados sus estudios, con la documentación de respaldo que corresponda.

Cuando el diferimiento del período de compensación haya sido autorizado para cursar un nuevo programa de estudios financiado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la persona becaria deberá iniciar su compensación dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación del plazo máximo de retorno al Ecuador.

El Instituto de Fomento al Talento Humano conocerá y resolverá las solicitudes de diferimiento del período de compensación en el término máximo treinta (30) días.

Artículo 27.- Diferimiento de compensación por nuevo programa académico.- Para los casos enmarcados en los literales a), b) y c) del artículo 45 del Reglamento General de Becas y Ayudas Económicas, la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica deberá realizar la respectiva solicitud de diferimiento, para lo cual adjuntará los siguientes documentos:



- a) En los casos de los literales a) y b), certificado o carta de aceptación suscrito por la autoridad competente en la cual se señale periodo académico de inicio y finalización de estudios del nuevo programa académico, de perfeccionamiento o capacitación, según corresponda, emitido por la institución de educación superior u otro tipo de entidad en el que se desarrollará el mismo; y,
- b) Carta de recomendación de la institución de educación superior o instituto de investigación en la cual se cursará el proceso de perfeccionamiento o capacitación, únicamente para los casos establecidos en el literal c) del artículo 45 del Reglamento General de Becas y Ayudas Económicas.

Adicionalmente, la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica no deberá adeudar valores. El Instituto de Fomento al Talento Humano realizará la verificación correspondiente.

Artículo 28.- Diferimiento por caso fortuito o fuerza mayor.- Para los casos enmarcados en el literal d) del artículo 45 del Reglamento General de Becas y Ayudas Económicas, la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica deberá realizar la respectiva solicitud de diferimiento, para lo cual adjuntará el certificado médico emitido o avalado por una institución de salud pública del Ecuador, en el cual se detalle el diagnóstico de la enfermedad, y de ser posible el pronóstico de tiempo de recuperación. En caso de incapacidad física o mental que imposibilite hasta por doce (12) meses ejercer su actividad laboral o profesión, de algún familiar en primer grado de consanguinidad o cónyuge/conviviente en unión de hecho legalmente declarada.

Para otras circunstancialidades que puedan configurarse como caso fortuito o de fuerza mayor, el Instituto de Fomento al Talento Humano conocerá y resolverá sobre la procedencia o no de la solicitud de diferimiento.

Artículo 29.- Diferimiento por participación en proyectos de investigación en el exterior.- Para los casos en los cuales la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica participe en proyectos de investigación en el exterior, deberá presentar al Instituto de Fomento al Talento Humano la solicitud de diferimiento de compensación y el Anexo 1 del presente Instructivo. En estos casos el diferimiento podrá tener un plazo de hasta treinta y seis (36) meses.

El Instituto de Fomento al Talento Humano solicitará a la Subsecretaría de Investigación Científica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, un informe de pertinencia, con el cuál, el Instituto de Fomento al Talento Humano resolverá la solicitud de diferimiento.

Artículo 30.- Diferimiento por actividades profesionales en el exterior.- Para los casos en los que la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica realice pasantías, prácticas, ayudantías, trabajo voluntario u otras actividades profesionales en el exterior, siempre que estas no excedan de doce (12) meses, adjuntará a su solicitud de diferimiento el certificado de la entidad donde realizará estas actividades, debidamente legalizado o apostillado, según el país de procedencia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Instructivo de compensación será aplicable para los programas de becas y ayudas económicas que hayan sido expedidos a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Nro. SENESCYT-2018-060. Las personas becarias y



beneficiarias de ayudas económicas de programas de becas y ayudas económicas expedidos con anterioridad a la vigencia del Acuerdo SENESCYT-2018-060, podrán acogerse a lo establecido en el presente instructivo, en lo que les resultare más beneficioso.

SEGUNDA.- Los reportes de compensación y entrega de documentos de respaldo requeridos se realizarán de forma digital y a través del sistema habilitado para el efecto por el Instituto de Fomento al Talento Humano.

TERCERA.- Para que proceda el mecanismo de compensación referente a la evaluación de proyectos, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación deberá firmar previamente un convenio interinstitucional con la institución solicitante, en el que se establezcan los plazos y condiciones que tendrá la persona becaria para el desarrollo de este mecanismo.

CUARTA.- Los contratos de financiamiento de beca suscritos con una entidad auspiciante, se sujetarán hasta su conclusión a la normativa vigente al momento de su suscripción. Los contratos de financiamiento de beca o ayudas económicas que se suscriban a partir de la entrada en vigencia del presente instructivo no requerirán de entidad auspiciante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un plazo de treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Instructivo, la Dirección de Servicios de Becas y Ayudas Económicas del Instituto de Fomento al Talento Humano expedirá la normativa secundaria necesaria para la ejecución del presente instructivo.

SEGUNDA.- En un plazo de treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Instructivo, la Dirección de Servicios de Becas y Ayudas Económicas del Instituto de Fomento al Talento Humano realizará los ajustes necesarios al sistema informático que permita la implementación del presente instrumento.

TERCERA.- Las personas becarias o beneficiarias de ayudas económicas, que a la fecha de expedición del presente Instructivo, no reportaron sus actividades de compensación al Instituto de Fomento al Talento Humano, y no han sido notificados con la resolución de terminación unilateral de su contrato de financiamiento de beca o ayuda económica, tendrán un plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de expedición del presente Instructivo, para presentar la documentación que permita revisar el cumplimiento de esta obligación conforme lo determinado en su contrato de financiamiento de beca o ayuda económica y al instructivo de compensación vigente a la fecha de suscripción de su contrato de financiamiento. De persistir la ausencia de reportes, se procederá a la declaración de terminación unilateral del contrato de financiamiento.

Luego de que las personas becarias que se hayan acogido satisfactoriamente a lo establecido en el inciso anterior, para efectos de justificar el tiempo restante de su periodo de compensación podrán acogerse a lo dispuesto en la Disposición General Primera del presente instructivo.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Instituto de Fomento al Talento Humano.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, la respectiva notificación del presente Acuerdo.

TERCERA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2019.

Notifíquese y publíquese.-

XAVIER ADRIAN BONILLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (E)

Acción	Nombre y Apellido	Sumilla o firma	Fecha
Elaborado por:	Patricia Molina		31/01/2019
Revisado por	Julia González		31/01/2019
Aprobado por:	Galo Torres Gallegos		31/01/2019



Anexo 1

Instrucciones: El siguiente formulario deberá ser llenado empleando letra tipo Times New Roman de 10 puntos, a espacio sencillo, en hojas tamaño A4, manteniendo un margen de 2,5 cm por lado. Si en alguna de las **tablas** del formulario requiere de más filas, puede crearlas; sin embargo, debe tener en consideración los **límites de texto** que puede ingresar en algunas secciones del formulario.

PROPUESTA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

A. DATOS GENERALES:

INFORMACIÓN DEL BECARIO
Debe incluirse la siguiente información: nombre, número de cédula, entidad a la que pertenece, correo electrónico, estudios realizados.

TÍTULO
El título es lo que identifica la investigación, por ello es necesario que refleje una definición abreviada o reducida del problema que se pretende estudiar, por lo que se debe delimitar y concretar, además de ser claro y transparente en la formulación del mismo.

ÁREA TEMÁTICA DEL I+D+D EN EL QUE TENDRÁ IMPACTO EL PROYECTO		
Áreas	Líneas	
1.- Salud y Bienestar	1. Biología molecular	<input type="checkbox"/>
	2. Enfermedades cardiovasculares y circulatorias	<input type="checkbox"/>
	3. Enfermedades congénitas, genéticas y cromosómicas	<input type="checkbox"/>
	4. Enfermedades endócrinas	<input type="checkbox"/>
	5. Enfermedades gastrointestinales	<input type="checkbox"/>
	6. Enfermedades neonatales	<input type="checkbox"/>
	7. Enfermedades neurológicas	<input type="checkbox"/>
	8. Enfermedades respiratorias crónicas	<input type="checkbox"/>
	9. Enfermedades tropicales y desatendidas	<input type="checkbox"/>
	10. Enfermedades urinarias	<input type="checkbox"/>
	11. Infecciones comunes	<input type="checkbox"/>
	12. Neoplasias	<input type="checkbox"/>
	13. Nutrición y desnutrición infantil	<input type="checkbox"/>
	14. VIH y tuberculosis	<input type="checkbox"/>
	15. Acceso a medicamentos esenciales	<input type="checkbox"/>
	16. Lesiones, auto-lesiones y salud pública	<input type="checkbox"/>
	17. Envejecimiento y salud pública	<input type="checkbox"/>
	18. Salud mental y consumo problemático de alcohol, tabaco y otras drogas	<input type="checkbox"/>
	19. Tecnologías médicas y sanitaria	<input type="checkbox"/>
	20. Maternidad, embarazo adolescente y riesgos asociados	<input type="checkbox"/>
	21. Parto seguro, humanizado y culturalmente aceptado	<input type="checkbox"/>
	22. TIC aplicadas a la salud y bienestar	<input type="checkbox"/>
2.- Agricultura y Ganadería	1. Soberanía alimentaria y agrobiodiversidad	<input type="checkbox"/>
	2. Recuperación de semillas tradicionales	<input type="checkbox"/>
	3. Silvicultura y agroforestería sostenibles	<input type="checkbox"/>



	<ol style="list-style-type: none"> 4. Agrobiotecnología <input type="checkbox"/> 5. Conservación y mejoramiento genético <input type="checkbox"/> 6. Manejo integrado de cultivos y ganado <input type="checkbox"/> 7. Pesca y acuicultura <input type="checkbox"/> 8. Prospección económica y social de tecnologías agrícolas <input type="checkbox"/> 9. TIC's aplicadas al campo de agricultura, ganadería <input type="checkbox"/>
3.- Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático	<ol style="list-style-type: none"> 1. Biocomercio y usos sostenibles de la biodiversidad <input type="checkbox"/> 2. Bioeconomía y bioconocimiento <input type="checkbox"/> 3. Bioprospección y potencial biotecnológico <input type="checkbox"/> 4. Bioinformación y sistemas bioinformáticos <input type="checkbox"/> 5. Conservación de la biodiversidad <input type="checkbox"/> 6. Ecología de especies, poblaciones y comunidades <input type="checkbox"/> 7. Contaminación de ecosistemas terrestres y acuáticos <input type="checkbox"/> 8. Gestión de riesgos relacionados con desastres naturales <input type="checkbox"/> 9. Conocimiento ancestral y/o tradicional asociado a biodiversidad <input type="checkbox"/> 10. Ecosistemas marinos y costeros <input type="checkbox"/> 11. Calentamiento global, variabilidad y cambio climático <input type="checkbox"/> 12. Biorremediación <input type="checkbox"/> 13. Calidad ambiental <input type="checkbox"/> 14. Cambios de uso de suelo <input type="checkbox"/> 15. Especies exóticas invasoras <input type="checkbox"/> 16. TIC aplicados al ambiente, biodiversidad y cambio climático <input type="checkbox"/>
4.- Energía y Materiales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprovechamiento y tratamiento de residuos <input type="checkbox"/> 2. Energías alternativas <input type="checkbox"/> 3. Estructuras y construcciones <input type="checkbox"/> 4. Estudios geoespaciales <input type="checkbox"/> 5. Geología, minería y metalurgia <input type="checkbox"/> 6. Materiales y técnicas de producción <input type="checkbox"/> 7. Petroquímica <input type="checkbox"/> 8. Producción y aplicación de biomateriales <input type="checkbox"/> 9. Sistemas eléctricos y electrónicos <input type="checkbox"/> 10. Eficiencia energética y de materiales <input type="checkbox"/> 11. TIC aplicadas a energía y materiales <input type="checkbox"/>
5.- Desarrollo Industrial	<ol style="list-style-type: none"> 1. Industrias creativas <input type="checkbox"/> 2. Agroindustrias <input type="checkbox"/> 3. Cadenas de valor <input type="checkbox"/> 4. Calidad y confiabilidad <input type="checkbox"/> 5. Economía industrial <input type="checkbox"/> 6. Economía y trabajo <input type="checkbox"/> 7. Economía popular y solidaria <input type="checkbox"/> 8. Ingeniería de métodos <input type="checkbox"/> 9. Investigación de operaciones <input type="checkbox"/> 10. Logística industrial <input type="checkbox"/> 11. Procesos y servicios productivos <input type="checkbox"/> 12. Procesos ingenios aeroespaciales y geoespaciales <input type="checkbox"/> 13. Sostenibilidad industrial <input type="checkbox"/> 14. TIC aplicadas al desarrollo industrial <input type="checkbox"/>
6.- Territorio y Sociedad Inclusivos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gestión del espacio público <input type="checkbox"/> 2. Arte como metodología en la gestión del conocimiento <input type="checkbox"/> 3. Estudios sobre acoso y violencia <input type="checkbox"/> 4. Estudios sobre género y violencia de género <input type="checkbox"/> 5. Estudios para las comunidades, pueblos y nacionalidades <input type="checkbox"/>



	<p>en el ámbito de los saberes ancestrales.</p> <p>6. Gestión del territorio para el desarrollo de industria turística <input type="checkbox"/></p> <p>7. Gestión del patrimonio cultural <input type="checkbox"/></p> <p>8. Ordenamiento territorial para la gestión de riesgos <input type="checkbox"/></p> <p>9. Discapacidades e inclusión social <input type="checkbox"/></p> <p>10. Respuesta integral a los fenómenos relacionados con alcohol, tabaco y otras drogas en niños, adolescentes jóvenes <input type="checkbox"/></p> <p>11. Sistemas territoriales urbanos y rurales <input type="checkbox"/></p> <p>12. Urbanismo sostenible y conectividad <input type="checkbox"/></p> <p>13. TIC aplicadas al territorio y la inclusión <input type="checkbox"/></p>
7.- Tecnologías de la Información y Comunicación	<p>1. Big data <input type="checkbox"/></p> <p>2. Seguridad de la información <input type="checkbox"/></p> <p>3. Ciudades inteligentes e inclusivas <input type="checkbox"/></p> <p>4. Economía, tecnología y sociedad <input type="checkbox"/></p> <p>5. Redes e infraestructuras de telecomunicaciones <input type="checkbox"/></p> <p>6. Robótica, automatización y telemática <input type="checkbox"/></p> <p>7. Software aplicado <input type="checkbox"/></p> <p>8. Tecnologías de radiodifusión y televisión digital <input type="checkbox"/></p> <p>9. TIC para la educación e inclusión social <input type="checkbox"/></p> <p>10. TIC para las discapacidades e inclusión social <input type="checkbox"/></p>
8. Otra	<p><i>Detallar el área y línea específica de investigación a la que pertenece su proyecto.</i></p>

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
Duración del proyecto en meses	<i>Ingrese el número de meses que durará el proyecto.</i>
Periodo de participación en el proyecto	<i>Ingrese el número de meses que usted participará en el proyecto</i>

B. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO

COBERTURA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO <i>(Seleccione solo un tipo de cobertura, debe incluir las zonas de impacto de la propuesta)</i>
Nacional <input type="checkbox"/>



Zonas de Planificación <input type="checkbox"/>	Zona 1 (Carchi, Esmeraldas, Imbabura y Sucumbíos) <input type="checkbox"/> Zona 2 (Napo, Orellana y Pichincha) <input type="checkbox"/> Zona 3 (Chimborazo, Cotopaxi, Pastaza y Tungurahua) <input type="checkbox"/> Zona 4 (Manabí, Sto. Domingo de los Tsáchilas) <input type="checkbox"/> Zona 5 (Bolívar, Guayas, Los Ríos y Santa Elena) <input type="checkbox"/> Zona 6 (Azuay, Cañar y Morona Santiago) <input type="checkbox"/> Zona 7 (El Oro, Loja y Zamora Chinchipe) <input type="checkbox"/> Zona 8 (Cantones Guayaquil, Samborondón, Durán) <input type="checkbox"/> Zona 9 (Distrito Metropolitano de Quito) <input type="checkbox"/>
Provincial <input type="checkbox"/>	<i>Especifique las provincias en las que se ejecutará su proyecto.</i>
Local <input type="checkbox"/>	<i>Especifique la provincia y cantones donde se ejecutará su proyecto.</i>
Internacional <input type="checkbox"/>	
<i>Especificar cómo el desarrollo de este proyecto en territorio internacional beneficiará al país.</i>	

C. DATOS DE LA INSTITUCIÓN EJECUTORA Y DE LAS INSTITUCIONES CO-EJECUTORAS

INSTITUCIÓN EJECUTORA EN LA QUE PARTICIPARÁ EL BECARIO					
<i>Nombre de la institución ejecutora</i>					
Órgano Ejecutor	<i>Departamento o unidad de investigación</i>				
Representante del departamento o unidad de investigación	<i>Nombres y apellidos</i>				
Teléfonos	<i>Ej.: xxxxxxxx</i>	Fax	<i>Ej.: xxxxxxxx</i>	Correo Electrónico	<i>xxxxxxx @correo.inst.ec</i>
Dirección	<i>Calle principal, numeración, calle secundaria, Ciudad</i>				
Página Web Institucional	<i>Ej.: www.xxxxxxx.inst.gob.ec</i>				

INSTITUCIÓN CO-EJECUTORA 1					
<i>Nombre de la institución co-ejecutora 1</i>					
Órgano Ejecutor	<i>Departamento o unidad de investigación</i>				
Representante del departamento o unidad de investigación	<i>Nombres y apellidos</i>				
Teléfonos	<i>Ej.: xxxxxxxx</i>	Fax	<i>Ej.: xxxxxxxx</i>	Correo Electrónico	<i>xxxxxxx @correo.inst.ec</i>



Dirección	<i>Calle principal, numeración, calle secundaria, Ciudad</i>
Página Web Institucional	<i>Ej.: www.xxxxxxx.inst.gob.ec</i>

INSTITUCIÓN CO-EJECUTORA 2 (En el caso de existir)					
<i>Nombre de la institución co-ejecutora 2</i>					
Órgano Ejecutor	<i>Departamento o unidad de investigación</i>				
Representante del departamento o unidad de investigación	<i>Nombres y apellidos</i>				
Teléfonos	<i>Ej.: xxxxxxx</i>	Fax	<i>Ej.: xxxxxxx</i>	Correo Electrónico	<i>xxxxxxx @correo.inst.ec</i>
Dirección	<i>Calle principal, numeración, calle secundaria, Ciudad</i>				
Página Web Institucional	<i>Ej.: www.xxxxxxx.inst.gob.ec</i>				

D. PERSONAL CIENTÍFICO-TÉCNICO DEL PROYECTO

PERSONAL DEL PROYECTO
<p><i>Debe incluirse la información del Director/a del proyecto (nombre, entidad a la que pertenece y correo electrónico), además de la descripción del equipo de trabajo involucrado en el mismo.</i></p>

E. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y CAPACIDADES PARA INVESTIGACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO

<p>CUALIDADES INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCIÓN EJECUTORA (Máximo 2 páginas por institución)</p>



Por favor incluir aspectos como:

1. Grupo de Investigación
2. Logros institucionales dentro del campo de investigación
3. Infraestructura
4. Resultados de proyectos similares que han sido terminados en el pasado
5. Investigación en redes (nacionales o internacionales)

CUALIDADES INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCION CO-EJECUTORA 1
(No aplica si el proyecto es llevado a cabo por una sola institución)
(Máximo 2 páginas por institución)

Por favor incluir aspectos como:

1. Grupo de Investigación
2. Logros institucionales dentro del campo de investigación
3. Infraestructura
4. Proyectos similares que han sido terminados en el pasado
5. Investigación en redes (Nacionales o Internacionales)

CUALIDADES INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCION CO-EJECUTORA 2
(No aplica si el proyecto es llevado a cabo por una sola institución)
(Máximo 2 páginas por institución)

Por favor incluir aspectos como:

1. Grupo de Investigación
2. Logros institucionales dentro del campo de investigación
3. Infraestructura
4. Proyectos similares que han sido terminados en el pasado
5. Investigación en redes (nacionales o internacionales)

F. RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

Realizar una síntesis clara y concisa sobre el proyecto, considerando antecedentes sobre la temática abordada, la justificación de la investigación que se propone, los objetivos del proyecto, la metodología que se utilizará y en la que se indique cuáles serán los resultados esperados.

Máximo una (1) página

G. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO

LÍNEA BASE DEL PROYECTO



Realizar una revisión sobre el estado del arte (literatura científica) del tema de investigación del proyecto, destacando resultados importantes obtenidos en investigaciones previas, tanto a nivel nacional como internacional. Para esto deberá apoyar su argumentación en fuentes bibliográficas actualizadas de bases de datos indexadas, las cuales deberán ser citadas en el texto utilizando un número de referencia. (Ver literal O. REFERENCIAS CITADAS).

Máximo dos (2) páginas

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Problema de Investigación: *Definir de forma clara y concisa el problema o necesidad que abordará el proyecto de investigación.*

Justificación de la Investigación: *Es necesario justificar cómo el desarrollo de los objetivos del proyecto contribuirá a solucionar el problema de investigación planteado.*

La argumentación debe apoyarse en referencias bibliográficas actualizadas, mismas que deberán ser citadas en el texto utilizando un número de referencia. (Ver literal O. REFERENCIAS CITADAS).

Máximo dos (2) páginas

METODOLOGÍA

Exponer de forma clara y concisa la metodología que se empleará para el desarrollo del proyecto, considerando los procesos que se emplearán para la recolección de información, las variables que serán consideradas y los análisis que se utilizarán para la obtención de los resultados.

No es necesario detallar protocolos de laboratorio, ni los materiales requeridos para realizar las actividades del proyecto.

Máximo dos (2) páginas.

RESULTADOS ESPERADOS

Presentar a detalle la descripción de los resultados que se espera obtener con la realización del proyecto, considerando los objetivos que se han planteado para el mismo.

Es importante que se destaque la relevancia de los resultados que se obtendrían con la ejecución del proyecto, así como el campo en el cual tendrían aplicabilidad.

Máximo una (1) página.

ROL DENTRO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN



¿Cuál es su rol de participación en el proyecto en mención? ¿En qué beneficiará al desarrollo del proyecto su participación? Justificar su participación y relevancia de la misma en el desarrollo del proyecto.

Máximo una (1) página.

H. SOSTENIBILIDAD

Describir los mecanismos que se proponen para dar sostenibilidad al proyecto, una vez que haya concluido su ejecución.

I. EFECTOS MULTIPLICADORES

Describir como los resultados del proyecto podrían contribuir a:

- *La generación de nuevas investigaciones.*
- *Desarrollar nuevas metodologías, procesos o técnicas aplicables al campo de investigación relacionado al proyecto.*
- *La formación de recursos humanos a nivel de pre y post grado.*

J. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

BENEFICIARIOS

Estimar las personas (cuáles y cuántas) que podrían tener interés en utilizar los resultados generados por el proyecto para su beneficio, aunque no participarán directamente en el desarrollo del mismo; como por ejemplo, estudiantes y profesionales de un área determinada, grupos comunitarios, el sector industrial, organizaciones gubernamentales, etc.

K. IMPACTO DEL PROYECTO

Exponer cuáles serán los impactos del proyecto respecto a los beneficiarios directos e indirectos, a corto, mediano y largo plazo.

L. TRANSFERENCIA DE RESULTADOS

Exponer claramente cuáles serán los medios para realizar la transferencia de los resultados del proyecto.

Para la transferencia de resultados se pueden considerar los siguientes medios: publicaciones científicas, publicaciones técnicas, organización de talleres con participación de los beneficiarios del proyecto, participación de los investigadores en congresos nacionales e internacionales, etc.

Si es que el proyecto incluye algún tipo de desarrollo tecnológico, ya sea un producto o un proceso, describa cómo se transferirá este resultado al sector productivo.

M. POTENCIAL CONTRIBUCION A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS



Seleccione una o varias actividades industriales que podrían estar interesadas en producir y/o utilizar los resultados de su investigación de ser el caso:

Cadena productiva relacionada con la industria	Producción	Utilización
Banano, café y cacao		
Cereales		
Flores y capullos		
Tubérculos, Vegetales, melones y frutas		
Oleaginosas e industrializables		
Servicios relacionados con la agricultura		
Animales vivos y productos animales		
Productos de la silvicultura		
Camarón vivo o fresco y larvas de camarón		
Pescado y otros productos acuáticos (excepto camarón)		
Productos de la acuicultura (excepto camarón)		
Petróleo crudo y gas natural		
Servicios petróleo y gas		
Minerales metálicos		
Minerales no metálicos		
Carne, productos de la carne y subproductos		
Camarón elaborado		
Pescado y otros productos acuáticos elaborados		
Preparados y conservas de pescado y de otras especies		
Aceites crudos y refinados		
Productos lácteos elaborados		
Productos de molinería		
Productos de la panadería		
Fideos, macarrones y similares		
Azúcar, panela y melaza		
Cacao elaborado, chocolate y confitería		
Alimento para animales		
Productos de café elaborado		
Productos alimenticios diversos		
Bebidas alcohólicas		
Bebidas no alcohólicas		
Tabaco elaborado		
Hilos, hilados, tejidos y confecciones		
Prendas vestir		
Cuero, productos de cuero y calzado		
Productos de madera tratada, corcho y otros		
Pasta de papel, papel y cartón, editorial y otros		
Aceites refinados de petróleo y de otros productos		
Productos químicos básicos, abonos y plásticos primarios		
Otros productos químicos		
Productos de caucho		
Productos de plástico		

P



Cadena productiva relacionada con la industria	Producción	Utilización
Vidrio, cerámica y refractarios		
Cemento, hormigón piedra		
Metales comunes		
Productos metálicos elaborados		
Maquinaria, equipo y aparatos eléctricos		
Equipo de transporte		
Muebles		
Otros productos manufacturados		
Electricidad		
Agua, servicios de saneamiento y gas (excluyendo de petróleo)		
Trabajos de construcción y construcción		
Servicios de comercio		
Servicios reparación vehículos y motos		
Servicios de alojamiento		
Servicios de restaurante		
Servicios de transporte y almacenamiento		
Servicios postales y de mensajería		
Servicios TICs		
Servicios de intermediación financiera		
Servicios de seguros y fondos de pensiones		
Servicios inmobiliarios		
Servicios a empresas		
Servicios administrativos del gobierno		
Servicios de enseñanza privada		
Servicios de enseñanza pública		
Servicios sociales y de salud privados		
Servicios sociales y de salud no de mercado		
Servicios de asociaciones, esparcimiento, culturales y deportivos		
Otros (especifique)		

N. REFERENCIAS CITADAS

Realizar un listado de los documentos (libros, artículos de revistas, memorias de congresos, etc.) que fueron utilizados como referencia para el desarrollo de la propuesta del proyecto, los mismos que deben ser citados en el texto.

Las referencias utilizadas deberán ser actuales, con un máximo de 5 años desde su publicación, excepto por obras históricas de gran influencia para el área de estudio.

*Para las citas en el texto deberá seguir el formato de la **NORMA ISO 690**, empleando numeración de acuerdo al orden de aparición en el texto.*

**Para más información sobre la NORMA ISO 690 dirigirse a la dirección:
<http://biblioteca.ucv.cl/site/servicios/documentos/iso690.html>**



O. DECLARACIÓN FINAL

El/la becario (*Ingrese sus nombres y apellidos*) declara que será el / la responsable de (*mencionar su rol en la ejecución del proyecto*) para la ejecución del Proyecto, durante (*especificar el tiempo que permanecerá realizando el proyecto*) y que realizará las actividades establecidas en este documento.

Nombre: *Nombres y apellidos*

Ci:

Becario

